

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 160 HECTAREAS DE PASTOS SOBRANTES (PASTIZAL) Y ARRENDAMIENTO DE CORRAL DE GANADO DE LOS BIENES COMUNALES DEL MONTE CATALOGADO DE U.P. Nº 322, DENOMINADO <<BOSTAL Y ALBARIZAS>>, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA.-

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento del bien comunal sito en el Monte de UP. nº 322, denominado "BOSTAL Y ALBARIZAS", para la adjudicación del aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes de la cerca del pastizal y arrendamiento de Corral de Ganado, de esta localidad.

Ver Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente)

# CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS SOBRANTES Y ARRIENDO CORRAL

Monte Comunal de U.P. Nº 322, Inscrito en	Situación geográfica: Polígono (varios) Parcelas						
el R. Propiedad de Saldaña al Tomo , Libro	(varias). Paraje denominado "BOSTAL Y						
8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1ª	ALBARIZAS" de 1.310 hectáreas						
Clase aprovechamiento	Pastos sobrantes y arriendo Corral						
Superficie Corral Ganado	500 m2						
Superficie de actuación pastos	160 Hectáreas						
Localización	Cercados con Corral ganado						
Epoca de ejecución	Temporada anual de 6 meses						
Precio mínimo de enajenación	Pastos= 750,00 €/año						
	Corral= 1.609,55 €/año, mas 21% Iva						
Precio base:	Pastos 2.359,55 €, año sin Iva						
Plazo de ejecución	3/3/2016 hasta el 31/12/2020						
Cabezas autorizadas	50 vacunos mayores o caballar						
Carga ganadera equivalente	50,00 U. G. M.						
Intensidad de pastoreo	50,00 U.G.M. x 6 meses= 300,00 U.G.M. x mes						
Ingresos antes de licencia	Pastos: 15% F. Mejoras y 85% Arcas Municipales.						
	Arriendo corral: 100% Arcas Municipales, mas IVA						

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de SALDAÑA, en **el Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1**ª.

El presupuesto del aprovechamiento del bien comunal de los pastos sobrantes y



el arrendamiento del Corral de Ganado aportado por los técnicos asciende a las siguientes cantidades:

1º.- Pastos sobrantes: 750,00 €, sin Iva.

2º.- Arriendo Corral : 1.609,55 € más 21% Iva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Asimismo, en el supuesto de igual de condiciones se dará preferencia a los postores que sean vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.Villaelesdevaldavia.es.

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establecen, **uno tipos mínimos de licitación,** que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores siguientes:

- 1º.- Para 160 hectáreas de pastos sobrantes: 750,00 € sin Iva, al alza.
- 2º.- Para Arrendamiento de Corral: 1.609,55 €, más el 21% de Iva, al alza.

Dichas cantidades no experimentarán variación alguna durante los cinco años de contrato.



## CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con el artículo 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales **será el Pleno** puesto que son bienes comunales y se requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el artículo 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deberá ser acordada por el **Pleno** de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros].

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en **CINCO ANUALIDADES**, comprendidos entre la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo un carácter [improrrogable].

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones



- 1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[Téngase en cuenta que esta documentación para acreditar la capacidad de obrar no se establece en ningún texto legal, por lo que será decisión del Ayuntamiento la exigencia de unos u otros, dependiendo siempre de las peculiaridades del aprovechamiento en cuestión. No obstante desde esPublico proponemos que como mínimo se deberá exigir la documentación que arriba se indica, en aras de la seguridad jurídica del procedimiento.]

[Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].

## CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **ciento diecisiete con noventa y ocho euros (117,98 €),** *el 5% del tipo de licitación,* que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



 La garantía provisional será devuelta a todos los licitadores que hayan participado en la subasta, excepto al adjudicatario, una vez finalizada la adjudicación.

## CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia C/ Obispo nº 17, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante<sup>1</sup> [en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando proceda por razón de la cuantía].

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir

¹ De conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas webs institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.



ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento del bien comunal, sito en el Monte de UP. nº 322, "Bostal y Albarizas", para el aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes del cercado del pastizal y arrendamiento de Corral de Ganado». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- [c) [Cuando proceda] Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].

[En función de las peculiaridades del aprovechamiento, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].



## SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### Oferta económica.

S	se presen	tara confo	orme al sigu	iente m	iodelo	):							
«	D						con	dom	icilio	а	efecto	s d	e
notificac	ciones en	l		_, c/						, n	.0	, co	n
DNI	n.º		,										
			licación del										
Monte	de UP.	nº 322,	"Bostal y	Albariz	zas",	para	el a	prov	echa	mie	nto de	16	0
hectáre	eas de p	oastos s	obrantes d	lel cer	cado	del	pasti	zal y	, arr	enda	amient	o d	e
Corral o	de Gana	<b>do</b> , media	ante subasta	a, anun	ciado	en el	Bolet	ín Of	icial d	le la	Provinc	cia d	$\epsilon$
Palencia	n.º	, de fe	cha			y en	el P	erfil	de C	ontra	atante,	hag	O
constar	que conc	zco los Pl	iegos que s	irven de	e base	al co	ntrate	o y lo	асер	to ín	tegram	ente	٤,
tomando	o parte d	de la licita	ación ofreci	endo la	canti	idad d	de (er	n letr	a y n	iúme	ros) pa	ara e	اد
aprovec	hamiento	)	de		160			hec	tárea	S		d	e
pastos_								euros	s(			€	:)
У		para		el		ā	arrend	lamie	nto			de	اد
corral						e	uros(_				€),	má	S
el IVA a	plicable c	lel 21%.											
		En		_, a	de _		de	e 20_	_•				
			Fir	ma del l	licitad	lor,							
			Fdo.:				_».						
												_	

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. MACARIO BAÑOS GONZALEZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. JUAN JOSE FERNANDEZ SANTOS, Vocal.
- D. HONORATO NORIEGA PUEBLA, Vocal.
- D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, que actuará como Secretario de la Mesa.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

[La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo **tres días hábiles** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alta y dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos).

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber ingresado la fianza definitiva.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos].

[Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin que se



exceda el de veinte días hábiles].

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza Definitiva**

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza, en cantidad equivalente al 10% de ambas cantidades en la adjudicación del contrato.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía del 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].



#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

- a) El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que figurará en las liquidaciones tributarias que por el Ayuntamiento se comunique al adjudicatario en la forma siguiente:
  - 1º.- El adjudicatario ingresará en la cuenta del Ayuntamiento el 85% del importe del precio de adjudicación por el aprovechamiento de los pastos, e ingresará el 15% restante del importe de la adjudicación en el Fondo de Mejoras de Medio Ambiente, sin Iva.
  - 2º.- El adjudicatario ingresará en la cuenta del Ayuntamiento el 100% del importe del precio de adjudicación por el arrendamiento del corral, más el Iva que corresponda para cada anualidad.

#### Advertencia.

Si la deuda no se satisface en los plazos que se detallan, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, determinando el devengo de un recargo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se exigirá el 10% de la deuda no ingresada. Trascurrido ese plazo, se exigirá el 20% del importe de la deuda no ingresada., así como los intereses de demora correspondientes. Solo podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

Para la primera anualidad, al Ayuntamiento realizara la liquidación tributaria por el importe de la adjudicación que corresponda a los meses de aprovechamiento desde la firma del contrato.

#### O bien,

b) El pago se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato, si bien en este caso, y con carácter previo a la misma, se deberá presentar aval que garantice el pago del principal así como el del interés legal del dinero a la fecha de vencimiento.

Será por cuenta del adjudicatario el Impuesto Sobre el Valor Añadido, así como los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y todos aquellos que tengan relación con el expediente.

## CLÁUSULA DEDIMOQUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer la ejecución del contrato que estime oportuno.

- El adjudicatario deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio T. de Medio Ambiente en Palencia y que figura publicado en la página Web de este Ayuntamiento anteriormente relacionada.
- El adjudicatario queda obligado al aprovechamiento de las 160 hectáreas de pastos que comprende la cerca del pastizal realizado el pastoreo con el ganado que tiene autorizado por Medio Ambiente, con el fin de mantener la cerca del pastizal bien aprovechada.

#### CLÁUSULA DECIMOSXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de **los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido



seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

• En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villaeles de Valdavia, a 1 de Agosto de 2016. El Alcalde,

Fdo.: Macario Baños González.



## **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

«D			, con	domicilio	a efectos de
notificaciones en	, c	:/			, n.º, con
	, en				
		con CIF	n.º		enterado del
expediente para la ad	judicación del ap	rovechamie	ento del l	oien comuna	al sito en el
Monte de UP. nº 32	2, "Bostal y Alb	arizas", p	ara el a	provecham	iento de 160
hectáreas de pastos	sobrantes del	cercado d	lel pasti:	zal y arrer	ndamiento de
Corral de Ganado, m	ediante subasta, a	nunciado e	n el <i>Boleti</i>	ín Oficial de	la Provincia de
<i>Palencia</i> n.º, de	fecha	, >	en el P	erfil de Con	itratante, hago
constar que conozco lo	s Pliegos que sirve	n de base a	al contrato	y lo acepto	íntegramente,
tomando parte de la l	citación ofreciend	o la cantid	ad de (er	letra y nú	meros) para el
aprovechamiento	de	160		hectáreas	de
pastos				euros(	€)
y para	el		arrendamiento		del
corral			euros(_		€), más
el IVA aplicable del 21%	<b>6.</b>				
En	, a	de	de	2016.	
	Firma	del licitado	r,		
	Fdo.:		».		
DECLARACIÓN DE CA	APACIDAD El qu	ie suscribe,	a los efect	tos del artícu	lo 60 del Texto
Refundido de la Ley o	de Contratos del	Sector Púb	lico, apro	bado por e	l Real Decreto
Legislativo 3/2011, de	eclara bajo su resp	onsabilidad,	que no e	está afecto d	e incapacidad o
incompatibilidad alguna	para optar a la	enajenación	anunciada	por el Ay	untamiento para
aprovechamiento del l	oien comunal <b>sit</b>	to en el M	1onte de	UP. nº 3	22, "Bostal y
Albarizas", para el a	provechamiento	de 160 h	ectáreas	de pastos	sobrantes del
cercado del pastiza	l y arrendamier	nto de Co	rral de	Ganado, d	e titularidad del
Ayuntamiento de Villaeles	de Valdavia a que se	e refiere la ar	nterior prop	osición.	
En		, a	de	de 2.01	6.
	Firma	del licitado	r,		
	Fdo.:				